



Gobierno Regional de Lima

Gobierno Regional de Lima

Ordenanza Regional N° 010-2019-CR-GRL

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima en su Sesión Ordinaria del día 15 del mes de julio del año 2019 en la ciudad de Huacho, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

La Carta S/N del 22 de junio de 2019, del Consejero Regional por la Provincia de Cañete – Carlos Alberto Faustino Calderón, en la cual solicita agendar en la primera Sesión Ordinaria del mes julio se delibere y determine: i) Aprobación de la Ordenanza Regional que Aprueba Oficializar el Acuerdo de Gobernabilidad para el Desarrollo Humano Región Lima 2019 -2022, y lo reconoce como lineamientos de Políticas Públicas Prioritarias para el desarrollo de la Región Lima, ii) Se exonere su pase a comisión, y iii) Se dispense su trámite de lectura y aprobación del acta;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de nuestra Constitución Política del Perú "Ley de Leyes", modificado por leyes de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867, dispone que: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia ..."*.

Que, el artículo 192° de nuestra Ley de Leyes, establece que: *"Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*, su inc. 5) establece como sus competencias la de promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, el artículo 8° de la Ley de Bases de Descentralización – Ley N° 27783, detalla: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación..."*.

Que. Mediante Decreto Supremo N° 001-2001-PROMUDECH, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2001-PROMUDECH, se regula la Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza, la cual surge de la voluntad y el acuerdo político entre el Estado y la Sociedad Civil de trabajar en conjunto, consolidándose con



Gobierno Regional de Lima

la Octava Disposición Transitoria, complementaria y final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que sostiene: "Las mesas de concertación para la lucha contra la pobreza seguirán cumpliendo Decreto Supremo N° 001-2001-PROMUDECH – modificado por el Decreto Supremo N° 014-2001-PROMUDECH, al que se le otorga fuerza de ley".

Queda, bajo dicho enfoque normativo, la propuesta de ratificación de los compromisos asumidos en el Acuerdo de Gobernabilidad para el Desarrollo Humano Región Lima 2019-2022, y su reconocimiento de incorporación y articulación en los instrumentos de Gestión Regional (Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional, Planes Sectoriales del Gobierno Regional y Presupuesto Regional), tiene como sustento lo llevado a cabo en el marco del proceso electoral regional 2018, **en donde la "Mesa de Concertación" para la Lucha Contra la Pobreza Región Lima, propicio la suscripción de un acuerdo de Gobernabilidad para el Desarrollo Humano de la Región Lima 2019 – 2022 (www.mesadeconcertacion.org.pe), con la participación de 18 de movimientos y partidos políticos que postularon al Gobierno Regional de Lima, el mismo que en el presente año ha sido ratificado por el Gobernador Regional de Gobierno Regional de Lima, y que tiene como referencia la Ordenanza Regional N° 014-2015-CR-RL, que aprueba la oficialización del Acuerdo de Gobernabilidad para el Desarrollo Humano integral al servicio de los ciudadanos y ciudadanas de la Jurisdicción del Gobierno Regional de Lima 2015 - 2018.**

Que, los compromisos suscritos en dicho acuerdo de gobernabilidad son parte del proceso de políticas públicas concertadas que se vienen impulsando desde el 2001 en los Planes de Desarrollo Concertado – PDC, y desde el 2002 en adelante con los Acuerdos de Gobernabilidad Regionales. Dichos acuerdos guardan relación con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Región Lima 2016 – 201, Plan Multianual de 2021. Asimismo, estos reflejan la realidad en la Región Lima, pues en mayo y junio del 2018, se realizaron dos talleres de consulta ciudadana con jóvenes, niños y adolescentes recogiendo propuestas para incorporarlas en el Acuerdo, así como también se realizó la consulta ciudadana "La Voz de mis Comunidad" contando con la adhesión de 3,980 personas que priorizaron (i) mejorar de la calidad (ii) salud y bienestar (iii) trabajo decente y crecimiento económico, (iv) fin de la pobreza. Las políticas y resultados estén estructurados teniendo en cuenta las cuatro dimensiones del desarrollo humano: Social, Económico, Ambiental e Institucional.

Que, al ser el "Acuerdo de Gobernabilidad para el Desarrollo Humano Región Lima 2019 – 2022 un conjunto específico de compromisos que son suscritos por los actores políticos que postulan al gobierno regional, local o nacional a propuesta de un conjunto amplio de organizaciones de la sociedad civil y siguiendo determinados procedimientos democráticos, entre ellos los de pluralidad de la convocatoria y de publicidad de los acuerdos concertados, que apuntan como objetivo contribuir al bienestar de la población y a la gobernabilidad de la jurisdicción política. Denotándose la existencia legítima de diferencia de intereses y visiones de los actores sociales, económicos y políticos, pero reconociendo la necesidad de que esos actores diversos trabajen coordinadamente para lograr el bien común y el desarrollo humano integral, cuyos objetivos específicos apuntan a generar procesos de articulación y concertación al interior de la sociedad civil en torno a orientaciones y metas de las políticas públicas, desarrollando capacidades de aporte, de seguimiento y de un control efectivo de redición de cuentas; corresponde sean amparados en un marco normativo regional.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en su literal a) del artículo 15) sostiene - que es su atribución aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias



Gobierno Regional de Lima

de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el literal a) de su artículo 37°, indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional. Las Ordenanzas Regionales tienen rango de ley acorde al inciso 4) del artículo 200° de nuestra Constitución Política; y conforme al artículo 38° de la Ley N° 27687, normas asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en merito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, habiendo deliberado y determinado, HA APROBADO por MAYORIA y/o UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, la Ordenanza Regional siguiente:

“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA RATIFICACION DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO DE GOBERNABILIDAD PARA EL DESARROLLO HUMANO REGION LIMA 2019-2022, Y RECONOCE SU INCORPORACION Y ARTICULACION EN LOS INSTRUMENTOS DE GESTION REGIONAL”.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ratificación de los compromisos asumidos en el Acuerdo de Gobernabilidad para el Desarrollo Humano Región Lima 2019 – 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, la incorporación y articulación del Acuerdo de Gobernabilidad para el Desarrollo Humano Región Lima 2019 – 2022, en los instrumentos de Gestión Regional (Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional, Planes Sectoriales del Gobierno Regional y Presupuesto Regional)

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que en el marco normativo es **OBLIGATORIO** desde el día siguiente de su publicación en el ámbito de la Región Lima, correspondiendo su inmediata adecuación en los instrumentos de gestión.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE la presente Ordenanza se publicará en el Diario Oficial “El Peruano”, en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

En Huacho, a los quince días del mes de julio de dos mil diecinueve.

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

CARLOS ALBERTO FAUSTINO CALDERÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Lima

Mando se comunique, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los **ocho**... días del mes de **enero**..... del año **dos mil veinte**.....

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

.....
Ing^o RICARDO CHAVARRÍA ORTA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA